



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000415 DE 2019

(19 JUL 2019)

Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Bolsa de Empleo"

previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial. Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante la Resolución No 439 del 27 junio 2014, se autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación a la FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE bajo la modalidad de bolsa de Empleo.

Que a través de la Resolución 305 del 06 de abril de 2017, se renovó la prestación de los servicios de gestión y colocación a la FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE bajo la modalidad de bolsa de Empleo.

Que mediante radicación No SPE-GSA-2019-ER-000647 del 24 de abril de 2019, la señora CLAUDIA XIMENA TORRES ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía número 40 388 116 actuando en calidad de representante legal de FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE. Institución de educación Superior privada con carácter académico de institución universitaria con NIT. 8 6 0 5 1 6 5 8 0 - 6, y domicilio en la ciudad de Bogotá, solicitó renovación de la autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo.

Que la FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE., presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento, c) Proyecto de viabilidad d) Póliza de cumplimiento, y e) Convenio con leadersearch

Que, revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir observaciones al reglamento de prestación de servicios y al proyecto de viabilidad, mediante oficio radicado SPE-GSA-2019-EE-0002373 del 21 de mayo de 2019, por lo cual se le concedió el término de ley de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante el radicado SPE-GSA-2019-ER-00001039 del 20 de junio de 2019, el representante legal del solicitante allegó el proyecto de viabilidad conforme a las observaciones emitidas, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que, conforme a lo señalado en la solicitud, se estableció que prestará los servicios básicos de Registro, preselección y remisión a través de <http://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/fundacion-universitaria-horizonte>

Elaboró: Fernanda Losada. Abogada Subdirección de Administración y Seguimiento
Evaluador técnico: Leonardo Bueno – Subdirección Administración y Seguimiento
Revisó: Maria del Carmen Puello Coordinadora grupo Administración y Seguimiento *ve*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Bolsa de Empleo"

Que se evidenció que la Bolsa de empleo prestará los siguientes servicios:

- a) **Servicios básicos**
- Registro de oferentes demandantes y vacantes,
 - Preselección, y
 - Remisión

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 16 de julio de 2019, se concluye que la **FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento radicado y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2019-ER-00001039 del 20 de junio de 2019.

Que debido a que los documentos para la solicitud de renovación fueron presentados extemporáneos, es decir por fuera del término establecido en la resolución 3999 de 2015, artículo 6, éstos deben ser tratados como una solicitud de autorización por cuanto al momento de la emitirse la resolución ya se encuentran vencidos y como quiera que el prestador cumple con los requisitos exigidos en la norma para ser autorizados se procede a lo pertinente.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE**, identificado con NIT 8 6 0 5 1 6 5 8 0 - 6 con domicilio en Bogotá, para la Prestación del Servicio Público de Empleo Bolsa de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado **SPE-GSA-2019-ER-00001039 del 20 de junio de 2019**, se autoriza a la bolsa de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

- a) Punto virtual restringido

URL	Servicios Básicos
http://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/fundacion-universitaria-horizonte	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes, - preselección y - Remisión

Elaboró: Fernanda Losada, Abogada Subdirección de Administración y Seguimiento
 Evaluador técnico: Leonardo Bueno - Subdirección Administración y Seguimiento
 Revisó: María del Carmen Puello Coordinadora grupo Administración y Seguimiento